



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Referencia : **850013103002-2020-00088-00**
Demandante : JULIO NESTOR AVELLA Y OTROS.
Demandado : CARLOS AUGUSTO AVELLA ORTEGA

En memorial de fecha 6 de julio de 2022, allega poder el abogado Fredy Ronaldo Abril Mojica en representación del señor Juan Fernando Avella Barón, conforme las ritualidades de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se le reconocerá personería jurídica para actuar en tal sentido, se tendrá notificado al demandado conforme inciso tercero del artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO. TENER notificado por conducta concluyente al demandado Juan Fernando Avella Barón de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Adviértase que el término de traslado empieza a correr a partir de la notificación de la presente providencia en estado.

TERCERO. PERMANEZCA en secretaria y a disposición de las partes el presente expediente, a efectos de que corra el término de traslado a la demandada para lo pertinente.

CUARTO. RECONOCER personería Jurídica para actuar al Abogado Fredy Ronaldo Abril Mojica en representación del demandado Juan Fernando Avella Barón en los términos del poder conferido.

QUINTO. Súrtase las gestiones necesarias para lograr la debida vinculación de los demás demandados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Javier Arturo Rocha Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2777902c1197554ff2e2059fcde2713953dadde3b1fee313721e0ebbd571ac**

Documento generado en 09/09/2022 03:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>